



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

## RESOLUCIÓN N° 189 -2013-INVERMET-SGP

Lima, **13 0 SEP 2013**

### VISTOS:

El Memorándum N° 873-INVERMET-GP de 27 de setiembre de 2013, de la Gerencia de Proyectos y el Informe N° 120-2013-INVERMET de 24 de setiembre de 2013, de la Especialista de la Gerencia de Proyectos;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de julio de 2013 se consintió la Buena Pro a favor del señor Ángel Cárdenas Lagones en la Adjudicación de Menor Cuantía N° 031-2013-INVERMET-SERV/ENCARGO, 2da. Convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría Elaboración del Estudio de Pre-Inversión: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo por Deslizamiento del AA.HH. Las Terrazas de Canto Grande y Proyecto Integral Zona VII Parcela "D" (Sector Ampliación Las Terrazas de Canto Grande) del Distrito de S.J.L., Provincia de Lima – Lima";

Que, el numeral 10.0 de los Términos de Referencia que forman parte de la Bases del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 031-2013-INVERMET-SERV/ENCARGO, 2da. Convocatoria, establecía que la presentación de los entregables se realizaría conforme al siguiente detalle: i) Primer Entregable: Levantamiento topográfico y Estudio de Suelos, a los 20 días calendario y ii) Segundo entregable: Informe final, que comprende además de los estudios anteriores aprobados por INVERMET, el anteproyecto arquitectónico, diseño estructural y valoración económica y Ficha de Registro del PIP (Formato SNIP 03), el estudio de pre inversión y anexos, a los 40 días calendario de firmado el contrato;

Que, con fecha 05 de agosto de 2013 se suscribió el Contrato de Servicio N° 007-2013-INVERMET-SERV entre INVERMET y el señor Ángel Cárdenas Lagones, derivada de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 031-2013-INVERMET-SERV/ENCARGO, 2da. Convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría Elaboración del Estudio de Pre-Inversión: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo por Deslizamiento del AA.HH. Las Terrazas de Canto Grande y Proyecto Integral Zona VII Parcela "D" (Sector Ampliación Las Terrazas de Canto Grande) del Distrito de S.J.L., Provincia de Lima – Lima";

Que, en la Cláusula Quinta del mencionado contrato, se establecía que el servicio a brindar sería por un plazo de cuarenta (40) días calendario, el mismo que se computará desde el día siguiente de la fecha de suscrito; es decir, a partir del 06 de agosto del 2013, finalizando el 15 de setiembre de 2013;

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece los casos en los que procede la ampliación de plazo contractual, siendo que en el numeral 2, se determina que procederá la ampliación de plazo, por atrasos o paralizaciones no imputables al





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

contratista y de igual forma dispone que para efectos de solicitar la ampliación de plazo contractual, el contratista deberá solicitarla dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador de atraso o paralización, entendiéndose también que deberá realizarse siempre y cuando el contrato se encuentra vigente;

Que, mediante Carta N° 088-2013-CARDELAGO de 16 de setiembre de 2013, el contratista solicita la ampliación de plazo por quince (15) días calendario, argumentando que en la zona donde se desarrollará una de sus actividades, existen varias asociaciones involucradas con el proyecto, cada una con intereses particulares, por lo que se requiere mayor tiempo a fin de lograr una coordinación amplia y éstas se hagan responsables de la operación y mantenimiento una vez implementado el proyecto, no habiendo sustentado con medios probatorios fehacientes, las razones por las cuales fundamenta su pedido de ampliación de plazo contractual;

Que, considerando lo antes citado, el contratista debió haber solicitado dicho plazo ampliatorio como fecha límite el 02 de setiembre de 2013, considerando que el plazo para presentar el primer entregable venció el 26 de agosto de 2013; es decir, que a la fecha de presentación de la solicitud de ampliación - 16 de setiembre de 2013 - no solo ya resultaba extemporáneo el pedido, sino que la vinculación contractual habría recaído en vencida, considerando que la misma culminaba el 15 de setiembre del año en curso;

Que, en consideración a los argumentos antes expuestos, corresponde emitir el acto resolutorio denegando la ampliación de plazo en el Contrato de Servicio N° 007-2013-INVERMET-SERV de 05 de agosto de 2013 y continuar con el trámite de resolución contractual por incumplimiento;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos y la Oficina de Asesoría Jurídica (e);

De conformidad con lo dispuesto en Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Denegar la ampliación de plazo solicitada por el señor Ángel Cárdenas Lagonas en el por Contrato de Servicio N° 007-2013-INVERMET-SERV de 05 de agosto de 2013, para la consultoría Elaboración del Estudio de Pre-Inversión: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo por Deslizamiento del AA.HH. Las Terrazas de Canto Grande y Proyecto Integral Zona VII Parcela "D" (Sector Ampliación Las Terrazas de Canto Grande) del Distrito de S.J.L., Provincia de Lima - Lima"; al haber sido presentada extemporáneamente al plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF.





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** | FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Proyectos y al Contratista señor Ángel Cárdenas Lagones y a la Oficina de Administración y Finanzas.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas, continúe el trámite de resolución contractual conforme lo dispuesto en el literal h) de la Resolución N° 011-2013-INVERMET-SGP de 16 de enero 2013 y el artículo 40° y 168° de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

**Regístrese y Comuníquese**

  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET  
-----  
DAVID PALACIOS VALVERDE  
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

